



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-CPP

Paita, 27 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Órgano Desconcentrado denominado "Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita" y la modificación de los documentos de gestión pertinentes de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9° inciso 8) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 82° numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades (...) tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, el artículo 91° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artístico, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2017-CPP de fecha 21 de marzo de 2017, es necesario crear un órgano desconcentrado municipal gestor de la recuperación integral, oportuna e imposterizable de los Monumentos Históricos de Paita declarados por en ese entonces INC.

Que, habiéndose promulgado el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA de fecha 22 de diciembre del 2016, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible los cuales deben seguir las Municipalidades país, preceptuado en su artículo 53°.

Que, mediante Informe N° 068-2017-MPP/GM de fecha 31 de julio de 2017, el Gerente Municipal informa al Alcalde, la conveniencia de crear un órgano desconcentrado, en favor de la Gestión del Centro de la Ciudad de Paita, el mismo que servirá para que la Municipalidad Provincial de Paita la puesta en valor del centro de la ciudad a mediano plazo y se gestione además un plan integral del centro de la ciudad de Paita a largo plazo a fin de conseguir los objetivos institucionales que se planteen oportunamente con los fines indicados de recuperar el valor histórico, arquitectónico y urbano y generar además una importante dinámica turística y comercial en favor de toda la provincia de Paita.

Que, mediante Informe N° 007- 2018-GPyP/SDIyE/MPP. de fecha 22 de enero de 2018, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, remite el Proyecto de Ordenanza que crea el "Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita" como órgano desconcentrado dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Paita, teniendo dependencia técnica, administrativa y funcional en los aspectos que le corresponden, propuesta ratificada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 047-2018-GAJ/MPP de fecha 9 de febrero de 2018, opina viable la aprobación de la creación del órgano desconcentrado denominado "Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita" y la inclusión de la misma en el Organigrama institucional y la modificación de los documentos gestión pertinentes, opinión avalada por la Gerencia Municipal y la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto" del Concejo Municipal Provincial, mediante Dictamen N° 01-2018/MPP-Com. N° I ATyPyP de fecha 16 de marzo de 2018, respectivamente.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría Calificada, aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO "PROGRAMA MUNICIPAL DE RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE PAITA" - EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y MODIFICA LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación, del PROGRAMA MUNICIPAL DE RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE PAITA como ÓRGANO DESCONCENTRADO, de Segundo Nivel Organizacional dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Paita, con dependencia jerárquica de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud, a lo dispuesto en el artículo precedente, APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-CPP de fecha 13 de abril de 2016, con la finalidad de incorporar al Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita como Órgano Desconcentrado.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR al Título II, al Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita, asimismo, INCORPORAR el artículo único 226°-A al Título II del Capítulo XI, correspondiente a: Órgano Desconcentrado y **MODIFICAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita, e incorporar sus funciones de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la asignación de todos los recursos al Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita, que aseguren el funcionamiento eficiente y garanticen la misión de este órgano desconcentrado.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR plazo de 60 días a la Gerencia Municipal para que reglamente el funcionamiento del Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento del Centro Histórico de Paita.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Estadística la actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Paita y demás instrumentos de gestión, tal como se indica en los Anexos I y II.

ARTÍCULO SÉTIMO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal para su conocimiento, aplicación y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, Comunicaciones y Protocolo su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munipaita.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE